

**CLAUSULA ADICIONAL No. 5 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 7 AL
CONTRATO No. 202400199**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	623 de 2025
VIGENCIA:	Hasta el 28 de febrero de 2026
CONTRATO No:	202400199
CONTRATISTA:	Viajes Colegios y Turismo S.A – VIACOTUR S.A.
NIT:	811.030.548-4
OBJETO DEL CONTRATO:	“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU para la atención de sus clientes”.
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo del contrato será de un año (1) contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de los requisitos de ejecución
FECHA DE INICIO CONTRATO:	Noviembre 13 de 2024
VALOR CONTRATO:	El contrato será de cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.7:	Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el instituto social de vivienda y hábitat de Medellín.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.7:	Desde el 03 de marzo hasta el 31 de Diciembre de 2025
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No.7:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$450.000.000) EXCLUIDO DE IVA.
CLAUSULA No 1	Adicionar recursos por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$542.000.000) EXCLUIDO DE IVA.

CLAUSULA No 2	Ampliar la capacidad de la flota a treinta y siete (37) vehículos, de los cuales treinta y Seis (36) son tipo campero o camionetas 4x4, doble cabina, 4 puertas, con aire acondicionado, modelo 2017 o más reciente y una (1) camioneta tipo Van con capacidad de 10 a 15 pasajeros por demanda, que presten el servicio un día al mes, 9 horas por día, atendiendo a las necesidades del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.
CLAUSULA No 3	Adicionar recursos por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) EXCLUIDO de IVA.
CLAUSULA No 4	Realizar las modificaciones presupuestales correspondientes acorde con el nuevo contrato celebrado y apropiar recursos, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$295.000.000) EXCLUIDO DE IVA.
CLAUSULA No 5	Adicionar recursos por valor de Cuatrocientos millones de pesos M/L (\$400.000.000) EXCLUIDO DE IVA. Ampliar el plazo desde el 01 de enero hasta el 28 de febrero de 2026.
PLAZO FINAL ORDEN DE SERVICIOS No.7:	Desde la suscripción de la orden hasta el 28 de febrero de 2026.
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIOS No.7:	MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$1.787.000.000) EXCLUIDO DE IVA

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 5 a la Orden de Servicio No. 7 al Contrato No. **202400199**, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el instituto social de vivienda y hábitat de Medellín”*, Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. El 28 de febrero de 2025, se suscribió el contrato Interadministrativo No. 206 de 2025, entre la Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas y El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, cuyo objeto es la “Administración de los recursos

entregados por el ISVIMED para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros”, con fecha de inicio 03 de marzo de 2025.

B. Para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato No. 206 de 2025, el día 03 de marzo de 2025 se suscribió entre la ESU y **VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A**, la orden de servicio No. 202400199-7, cuyo objeto es la “Prestación del servicio de transporte de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED”, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$450.000.000) EXCLUIDO DE IVA** y un plazo hasta el 31 diciembre de 2025.

C. El 31 de julio de 2025 entre la ESU y VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A, se suscribió la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio No. 202400199-7, adicionando el valor del contrato en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML. (\$542.000.000), EXCLUIDO de IVA.

D. Mediante modificación No. 1 (Otro sí 1), al contrato No. 206 de 2025, de fecha agosto 21 de 2025, se modifican la cláusula tercera (al contrato 206 de 2025) y cuarta – (Obligaciones de las partes), ampliando la capacidad de la flota a 37 vehículos, de los cuales treinta y Seis (36) son tipo campero o camionetas 4x4, doble cabina, 4 puertas, con aire acondicionado, modelo 2017 o más reciente y una (1) camioneta tipo Van con capacidad de 10 a 15 pasajeros por demanda, que presten el servicio un día al mes, 9 horas por día.

E. El día 02 de septiembre de 2025, se suscribió entre la ESU y **VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A**, la Cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio No. 202400199-7; donde se amplía la capacidad de la flota a 37 vehículos, de los cuales treinta y Seis (36) son tipo campero o camionetas 4x4, doble cabina, 4 puertas, con aire acondicionado, modelo 2017 o más reciente y una (1) camioneta tipo Van con capacidad de 10 a 15 pasajeros por demanda, que presten el servicio un día al mes, 9 horas por día.

F. El día 04 de noviembre de 2025, se suscribió la cláusula adicional No. 3 a la orden de servicio No. 202400199-7, mediante la cual se adicionan recursos por valor de, **CIEN MILLONES DE PESOS M/L. (\$100.000.000) EXCLUIDO DE IVA.**

G. Mediante acta de terminación anticipada de común acuerdo, suscrita el 4 de noviembre de 2025, se da por finalizado el contrato No. 206 de 2025, con *el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.*

H. El día 5 de noviembre de 2025 se suscribe el contrato Interadministrativo No. 623 de 2025, entre la Empresa de Seguridad y soluciones Urbanas y El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, cuyo objeto es la “*Administración de los recursos entregados por el ISVIMED*”, para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros”, con fecha de inicio noviembre 5 de 2025.

I. A su vez, el 05 de noviembre de 2025, se radicó ante la ESU el requerimiento No. 20251006785, en el marco del contrato Interadministrativo Nro. 623 de 2025. Para el cumplimiento de estos compromisos la ESU tiene vigente la orden de servicio No. 202400199-7, cuyo objeto es la “Prestación del servicio de transporte de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED”, hasta el 31 de diciembre de 2025, circunstancia que permite garantizar la continuidad de la prestación del servicio de

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 4 de 6

transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el instituto social de vivienda y hábitat de Medellín.

J. El día 5 de noviembre de 2025, se suscribió la Clausula adicional 4 a la orden de servicio No. 202400199-7, mediante la cual se hacen modificaciones presupuestales correspondientes acorde con el nuevo contrato celebrado No. 623 de 2025 y se apropiaron recursos, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$295.000.000) EXCLUIDO DE IVA, para dar continuidad de la prestación del servicio de transporte para El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

K. El día 17 de diciembre de 2025, se radicó ante la ESU el requerimiento No. 20251008006, en el marco del contrato Interadministrativo Nro. 623 de 2025. Para el cumplimiento de estos compromisos la ESU tiene vigente la orden de servicio No. 202400199-7.

L. Así mismo el 17 de diciembre de 2025, se realiza la modificación 01 al contrato No. 623 de 2025, mediante la cual se amplía el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2026; y como consecuencia se debe dar continuidad a la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

M. Resumen del estado de ejecución financiero de la orden de servicio No. 202400199-7.

ORDEN O CLAUSULA	VALOR	SALDO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
202400199-7	\$450.000.000	\$0	03/03/2025	31/12/2025	206 de 2025 - ISVIMED
202400199-7-1	\$542.000.000	\$0	30/07/2025	31/12/2025	206 de 2025 - ISVIMED
202400199-7-3	\$100.000.000	\$67.971.900	29/10/2025	31/12/2025	206 de 2025 - ISVIMED
202400199-7-4	\$295.000.000	\$152.677.850	05/11/2025	31/12/2025	623 de 2025 - ISVIMED

N. La facturación del servicio de transporte promedio mensual tiene un costo de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$200.000.000) EXCLUIDO DE IVA.** A la fecha, con cargo al contrato No 202400199 se han generado las siguientes ordenes de servicio:

N° de Orden de Servicio/ Cláusula	Nombre Proveedor	Valor	Fecha inicio	Fecha terminación
202400199-1	VIACOTUR S.A	\$ 185.220.000	13/11/2024	31/01/2025
202400199-2	VIACOTUR S.A	\$ 100.773.880	13/11/2024	31/01/2025
202400199-3	VIACOTUR S.A	\$ 174.851.936	13/11/2024	28/02/2025
202400199-3-2	VIACOTUR S.A	\$ 70.000.000	27/02/2025	28/02/2025
202400199-4	VIACOTUR S.A	\$ 150.000.000	13/11/2024	28/02/2025

N° de Orden de Servicio/ Cláusula	Nombre Proveedor	Valor	Fecha inicio	Fecha terminación
202400199-4-2	VIACOTUR S.A	\$ 250.919.365	28/02/2025	30/04/2025
202400199-4-3	VIACOTUR S.A	\$ 267.892.545	01/05/2025	31/12/2025
202400199-4-4	VIACOTUR S.A	\$ 165.000.000	12/09/2025	31/12/2025
202400199-5	VIACOTUR S.A	\$ 60.000.000	27/12/2024	28/02/2025
202400199-6	VIACOTUR S.A	\$ 25.000.000	21/01/2025	28/02/2025
202400199-7	VIACOTUR S.A	\$ 450.000.000	30/07/2025	31/12/2025
202400199-7-1	VIACOTUR S.A	\$ 542.000.000	4/11/2025	31/12/2025
202400199-7-3	VIACOTUR S.A	\$ 100.000.000	3/03/2025	31/12/2025
202400199-7-4	VIACOTUR S.A	\$ 295.000.000	4/11/2025	31/12/2025
202400199-8	VIACOTUR S.A	\$ 69.980.400	17/03/2025	31/10/2025
202400199-8-1	VIACOTUR S.A	\$ 14.600.000	10/07/2025	31/12/2025
202400199-9	VIACOTUR S.A	\$ 454.876.204	17/03/2025	31/10/2025
202400199-10	VIACOTUR S.A	\$ 38.469.600	10/07/2025	31/12/2025
202400199-11	VIACOTUR S.A	\$ 65.000.000	3/12/2025	31/12/2025
Valor Total Ordenes de Servicio y adiciones		\$ 3.479.583.930		

O. INFORMACION PRESUPUESTAL

Contrato Interadministrativo	623 DE 2025
Centro de costos	33414
CPC	64114
Rubro al presupuesto	23202020060001-0
Disponibilidad presupuestal	2026000001
Registro presupuestal	2026000001
Requerimiento N°	20250010440

- P.** Las garantías que amparan el Contrato No. 202400199 y a su vez la Orden de Servicio No.7 se encuentran vigentes y amparan la presente orden de servicio, fueron aprobadas el 18 de noviembre de 2025 y se estableció como valor base de la garantía para el contrato No.202400199; la suma de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$5.168.728.500)**, para la respectiva actualización y ajuste del valor de las pólizas.
- Q.** En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 19 de diciembre de 2025, mediante escrito radicado No. 20250010440 la Supervisión de la orden de servicios No. 7 del Contrato No.202400199, presentó la justificación y recomendación para realizar las modificaciones presupuestales correspondientes acorde con el nuevo contrato celebrado y apropiar recursos, y ampliar plazo.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Adicionar recursos por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$400.000.000) EXCLUIDO DE IVA.

Parágrafo: La presente cláusula queda condicionada a la asignación de la correspondiente apropiación presupuestal, con vigencia a partir del primero (1) de enero de 2026. En caso de no efectuarse dicha asignación, la cláusula carecerá de efectos jurídicos y el contrato se dará por terminado el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Ampliar el plazo desde el 01 de enero hasta el 28 de febrero de 2026.

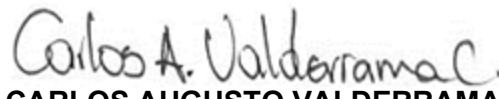
TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la CLÁUSULA ADICIONAL No. 5 a la Orden de Servicio No. 7 del Contrato No. 202400199.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

para constancia se firma en el distrito de Medellín, treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2025.



ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS
Subgerente de servicios



CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - secretaria general 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Pablo Arturo Vásquez Arboleda - Supervisor 

Revisó: Cristian Ferney Lopez - Profesional - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Tatiana Silva Pulido - Unidad compras y contratación 